

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028.

I. ANTECEDENTES

La presente memoria se redacta en virtud de lo establecido en el art. 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), conforme al cual: *“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”.*

II. PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración del presente proyecto normativo se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En virtud de los principios de **necesidad y eficacia**, este proyecto de Decreto da cumplimiento al mandato previsto en el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028 mediante la regulación de la Comisión de dicho Plan.

El presente proyecto de Decreto es, por tanto, el instrumento adecuado para garantizar la consecución de los fines citados.

Asimismo, en virtud del principio de **proporcionalidad**, la presente propuesta normativa da cumplimiento a lo establecido en el artículo 129.3 de la Ley 39/2015, dado que contiene la regulación imprescindible para desarrollar el mandato previsto en el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

Como se refleja a continuación, la presente iniciativa normativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, por lo que se genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas, por lo que queda garantizado el principio de **seguridad jurídica**.

En este sentido, el proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico vigente en materia de políticas de género y tiene como base:

- El artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía que establece que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	04/04/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm64Z23HQYSWB2VCHZ2Q6LP2RFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social.

- El artículo 15 del Estatuto de Autonomía para Andalucía que garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.
- El artículo 73.1.b) del Estatuto de Autonomía para Andalucía que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en relación a la planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo.
- El artículo 7.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía que establece que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con la participación de las entidades locales, formulará y aprobará, con una periodicidad que no será inferior a cuatro años, un Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, a propuesta de la Consejería competente en materia de igualdad, en el que se incluirán las líneas de intervención y directrices que orientarán las actividades de los poderes públicos en Andalucía en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con el objeto de promover la democracia paritaria y la plena incorporación de las mujeres, a fin de superar cualquier discriminación social, política, económica o laboral, entre otras. Este Plan también incorporará entre sus líneas directrices una estrategia de apoyo a las mujeres del ámbito rural.
- El Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

Por lo tanto, forma parte de un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, tanto para nuestra administración como para los colectivos involucrados.

En relación a la aplicación del principio de **transparencia**, cabría señalar que aunque se considera necesario prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información públicas dado que el objeto del proyecto normativo es la regulación de la composición, funciones y régimen de funcionamiento de un órgano colegiado de la Administración de la Junta de Andalucía, durante la tramitación de la norma se solicitará informe a cada una de las Viceconsejerías de la Administración de la Junta de Andalucía que forman parte del mismo.

Finalmente, en aplicación del principio de **eficiencia**, señalado en el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, este proyecto normativo no establece ninguna carga administrativa añadida, derivada de su aplicación, para la ciudadanía y las empresas respecto a la regulación actual.

LA DIRECTORA
Olga Carrión Mancebo

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	04/04/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm64Z23HQYSWB2VCHZ2Q6LP2RFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	